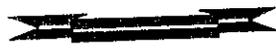


11 SET 2000

205



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 66 DE 25 SET 2000

POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO
PUBLICO



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° **66** DE **25 SET 2000**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO"

El Concejo del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1.997 y su Decreto Reglamentario N°1504 de 1998-artículo 4- y el Acuerdo No 10 de 1.994-artículo 47- y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4. Del Decreto No 1.504 de 1.998, establece: "el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización".

Que el artículo 130 de la Ley 388 de 1.997, dice: "Mientras los municipios y distritos adoptan o adecuan los planes de ordenamiento territorial en el término previsto en el artículo 23 de esta ley, regirán en las materias correspondientes los planes de desarrollo, los planes maestros de infraestructuras, los códigos de urbanismo y normas urbanísticas vigentes".

Que el artículo 47 del acuerdo N°10 de 1.994, reza: "Las actuales zonas verdes y vías del municipio de Santiago de Cali solo pueden ser desafectadas mediante acuerdo municipal y con compensación equivalente de zona verde o de vía".

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Desafectase parcialmente del carácter de bien de uso público en un área de 7.294.92 metros cuadrados, la zona verde N°3 ubicada en la Urbanización Valle de la Ferreira, cedida al municipio de Santiago de Cali con un área de 16.664.55 metros cuadrados por la Sociedad Urbanizaciones de Cali Limitada "Urcali Ltda" mediante la Escritura Pública N°4909 del 23 de diciembre de 1.991 de la Notaria Once del Circulo de Cali, debidamente registrada en el Folio Matricula Inmobiliaria N°370-379807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que conforme al Plano U-11 B a Escala 1.1000 del 1 de octubre de 1.991 debidamente protocolizado en dicha Escritura está comprendida por el Polígono 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 11, la cual cuenta con los siguientes linderos: Por el NORTE, del punto 41 al 33 en línea quebrada pasando por los puntos 40, 40, 39, 38, 37, 36, 35, 34, en distancia de 224,62 metros con la Unidad 2 y 1 de la Urbanización Urcali; ESTE, del punto 33 al 21 en línea quebrada pasando por

ACUERDO N° _____ DE _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO”

los puntos 32, 31, 30, 29, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 22 en distancia de 236,78 metros en parte con las calles 81A y 9ª y las unidades 1 y 8 de la Urbanización Urcali; SUR, del punto 21 al 12 en línea quebrada pasando por los puntos 96, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13 en distancia de 242.72 metros con la Unidad 7 de la Urbanización Urcali y con la zona de parqueo N°7. Los linderos específicos del área de 7.294.92 metros cuadrados desafectada son los siguientes: por el NORTE en línea quebrada del punto A' al punto 36 en distancia de 13.86 metros, del punto 36 al punto 35 en distancia de 24.98 metros, del punto 35 al punto 34 en distancia de 12.90 metros, del punto 34 al punto 33 en distancia de 42.50 metros; por el SUR en línea quebrada del punto 16' al punto 17 en distancia de 29.76 metros, del punto 17 al punto 18 en distancia de 12.90 metros, del punto 18 al punto 19 en distancia de 22.50 metros, del punto 19 al punto 20 en distancia de 17.23 metros, del punto 20 al punto 96 en distancia de 4.50 metros, del punto 96 al punto 21 en distancia de 16.37 metros, del punto 21 al punto 22 en distancia de 5.50 metros, del punto 22 al punto 23 en distancia de 13.55 metros, del punto 23 al punto 24 en distancia de 15.02 metros; por el ORIENTE en línea quebrada del punto 33 al punto 31 en distancia de 19.234 metros, del punto 31 al punto 30 en distancia de 23.540 metros, del punto 30 al punto 29 en distancia de 34.975 metros, del punto 29 al punto 28 en distancia de 34.975 metros, del punto 28 al punto 27 en distancia de 22.50 metros, del punto 27 al punto 26 en distancia de 12.902 metros, del punto 26 al punto 25 en distancia de 25.46 metros, del punto 25 al punto 24 en distancia de 3.500 metros; por el OCCIDENTE en línea recta del punto A' al punto 16' en distancia de 84.03 metros.

PARAGRAFO: Los recursos económicos obtenidos con la venta del bien desafectado en este artículo, deberán ser destinados única y exclusivamente para la adquisición de áreas de iguales características en la misma urbanización, cuya afectación se adopta mediante este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Señor Alcalde para que proceda a vender el predio desafectado en el artículo primero de este Acuerdo.

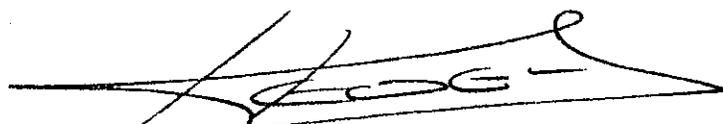
ARTICULO TERCERO: Una vez perfeccionada la tradición el inmueble que sustituya el área desafectada en este Acuerdo, quedará afectada al uso público.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil

(2.000) 

EL PRESIDENTE,



HERNAN DARIO ESCOBAR RESTREPO

EL SECRETARIO,



ARMANDO ROJAS FIERRO

208

ACUERDO N° _____ DE _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO”

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes así: Primer Debate en la Comisión del Plan y Tierras el día 8 de agosto de 2000 y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria del día 16 de agosto de 2000. Que mediante oficio de fecha agosto 28 de 2000, fue objetado por el Señor Alcalde Municipal, por inconveniencia e ilegalidad, y fundadas sus objeciones mediante informe de Comisión Accidental aprobado en la Sesión Plenaria de la Corporación del día 7 de septiembre de 2000.

MS



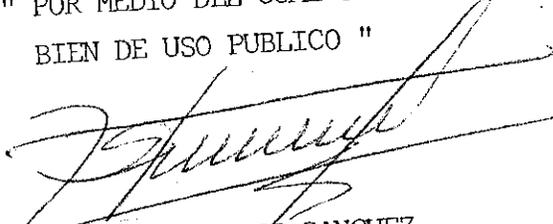
ARMANDO ROJAS FIERRO
Secretario General

201
Cali, 11 SET 2000

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 66

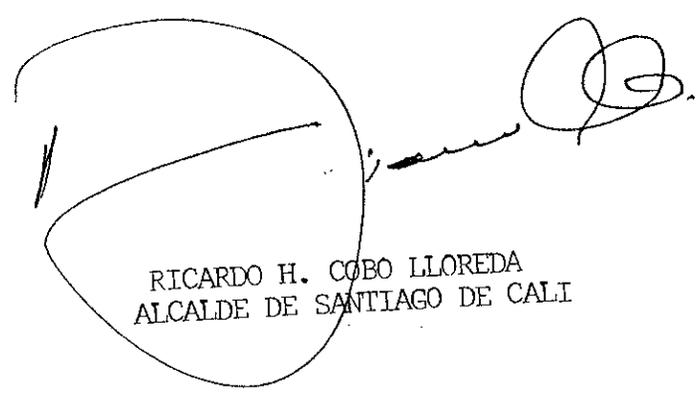
" POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTA UN BIEN DE USO PUBLICO "


HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES

ALCALDIA

Cali, 25 SET 2000

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO H. COBO LLOREDA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 25 SET 2000

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 147 el anterior Acuerdo.


ANA ADIEILA ZAMORA VALLEN
ASESORA DE COMUNICACIONES - ALCALDIA